

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Pertenencia**
Rad. Nro. **11001310302420220045400**

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Apórtese el registro civil de defunción del señor José Mario Castellano Gauta.
2. Precísese el número de identificación de la señora María Patricia Ramírez de Baena (art. 82-2 C. G. P.), para tales fines téngase en cuenta la Escritura Publica No. 2581 del veintisiete (27) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) protocolizada en la Notaría Veintiséis (26) de Bogotá. En caso de que la acreedora se encuentre fallecida deberá i) aportar el correspondiente registro civil de defunción; ii) dirigir la demanda en contra de herederos determinados e indeterminados; y iii) adecuar en debida forma el poder con dichas modificaciones.
3. Indíquese en las pretensiones de la demanda la clase de prescripción adquisitiva que se solicita sea declarada (ordinaria o extraordinaria).
4. En atención a la solicitud de Inspección judicial con asocio de perito, alléguese dictamen pericial conforme establece el artículo 227 *Ejusdem*, con la totalidad de los requisitos del artículo 226 *Ibidem*. En caso contrario realícese la manifestación que contiene el artículo 227 referido.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ